

ORDENANZA N°: 79

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. Emanuel Oscar Rossetti, argentino, nacido el siete de julio de mil novecientos ochenta y cinco, M.I 31.623.748, CUIL N° 20-31623748-8, soltero, domiciliado en calle Avellaneda N° 1257, de la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. El donante efectúa la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, ubicado en la manzana SETENTA de la Ciudad de Las Varillas, pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia, que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Ángel Francisco Cantoni, Expte. N° 0033-972294/05, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia con fecha 7 de Diciembre del Dos Mil Cinco, inscripto en el Registro General de la Provincia en el protocolo de planos al número Ciento veintiocho Mil Quinientos Sesenta y Nueve, se designa y describe así: LOTE UNO : que mide catorce metros veinte centímetros de frente al Nor-Oeste sobre pasaje Senador José Calzolari por Veintiún metros treinta y seis centímetros de fondo y frente, al Nor-Este sobre calle Fray Mamerto Esquiú, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS TRES METROS, treinta decímetros cuadrados, y linda: al Nor-Oeste y Nor-Este con pasaje Senador José Calzolari y calle Fray Mamerto Esquiú, respectivamente; al Sud-Oeste con lote catorce y Sud-Este con lote dos, ambos del mismo plano. Inscripto en el Registro

General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 1.046.528. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 30-06-2597014/1, y cuya designación catastral es la siguiente C 01 S 01 M 70 Mza. Oficial 70 P 01 Lote 01”.-

Artículo 2º: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el donante, Sr. Emanuel Oscar Rossetti, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA VI, ADHERENTE N° 108, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza N° 108/05. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al donante, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes con fecha 9 de diciembre de 2010, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 04/05/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA

/

